

LA IMAGEN OFICIAL DEL NUEVO RÉGIMEN: LA GACETA DE MADRID¹

CONSUELO MAQUEDA ABREU

Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED

La España de 1808 era, ante todo una Monarquía cuyas cualidades, positivas o negativas, trascendían de la unidad de gobierno a la pluralidad de los súbditos. Una Monarquía caracterizada por su historia, su diversidad territorial y los rasgos constitutivos de su carácter².

Resumen: La idílica imagen pública impuesta por el régimen de Bonaparte en España se analiza a través de la información aparecida en La Gaceta de Madrid, desde el comienzo de la crisis monárquica con Carlos IV, siguiendo con la sublevación de los madrileños y los acontecimientos de Bayona, hasta la llegada del nuevo régimen de José I.

Abstract: The desired public image by the imposed regime by Bonaparte in Spain is analyzed by The Gaceta (Newspaper) of Madrid, starting with the Carlos IV monarchy's crisis, following with the revolt of the Madrilenians and the events of Bayonne and concluding with the new regime of Jose I.

¹ Este artículo aparece con un sensible retraso respecto a las fechas de su realización (5 de enero de 2008) que fue enviado para el homenaje que se iba a hacer al profesor Escudero. Ahora se me ha comunicado por la organización que su publicación no ha sido considerada oportuna por el homenajeado debido a las circunstancias personales actuales. Dado el contenido del trabajo he decidido respetar la redacción original.

² LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M. V., «La imagen de España en 1808» en Actas del Congreso Internacional, *El Dos de Mayo y sus Precedentes*, Madrid, 1992, p.295.

Palabras clave: Guerra de la Independencia, crisis monárquica, sucesos de Bayonna, sublevaciones.

Key words: War of Independence, monarchy's crisis, events of Bayonne, revolts.

Sumario: I. La soberanía y sus transmisiones en el proceso de la crisis de la monarquía española.–I.1. La crisis interna de la Monarquía española.–I.2. El 2 de mayo y las abdicaciones.–II. La instauración de un nuevo régimen impuesto por Napoleón: la España josefina y el reino en armas.–II.1. De nuevo Bayona.–II.2. Régimen impuesto: José Bonaparte.–II.3. La Asamblea de Bayona.–II.4. Los insurrectos o el régimen proyectado.

En esta especial ocasión centraré mis reflexiones en un tema que de nuevo adquiere actualidad al cumplirse el bicentenario de unos hechos, que recurrentemente han adquirido relevancia de forma cíclica desde aquellos Episodios Nacionales de Pérez Galdós hasta la actualidad; nos referiremos a un año que fue clave en la historia de España, 1808, que supuso para algunos, el derrumbamiento del Antiguo Régimen y la guerra; el fruto de un incipiente nacionalismo, junto a un traspaso de la soberanía nacional; el nacimiento del romanticismo y del liberalismo español; o la historia de una ignominia, con el inicio de una profunda decadencia de las instituciones del Estado, que desquició a la sociedad española, partiéndola en posturas irreconciliables. Nadie duda que además se dio una conspiración, fruto de un patriotismo, que desencadenó la renuncia a la soberanía.

Los hechos son de sobra conocidos y no merece la pena pormenorizar su relato, por lo que nos limitaremos a destacar los hitos claves de los dos procesos en los que se mostró el pulso del país desde el Motín de Aranjuez con Carlos IV, hasta lo que podemos considerar el establecimiento del gobierno josefino, o dicho de otra forma el derrotero seguido por la soberanía con los ecos despertados en los contemporáneos y la historiografía posterior y los intentos de consolidación de la monarquía impuestas por Napoleón.

I. LA SOBERANÍA Y SUS TRANSMISIONES EN EL PROCESO DE LA CRISIS DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

Carlos IV se ve forzado por las circunstancias a abdicar en su hijo Fernando VII y decide recurrir al arbitraje de Napoleón, acudiendo a Bayona donde se encontraba el emperador francés en una

visita de inspección por el sur del país. Temeroso de perder la corona, Fernando VII acude también a Bayona con la esperanza de verse ratificado en el trono. Antes de salir, deja como responsable de la Monarquía a la Junta Suprema de Gobierno, que se convierte así en la receptora de la soberanía. Cuando en Bayona se ponen en marcha las sucesivas abdicaciones, la soberanía va a seguir un doble proceso o va a crearse una doble legitimidad: por un lado, la cesión de los derechos de la familia real española a Napoleón convertirá a José Bonaparte, hermano del emperador francés, en José I de España; por otro lado, los sucesos que se desarrollan en el país a partir del 2 de mayo darán lugar a sucesivas dejaciones y asunciones de la soberanía en un proceso complejo en el que ninguna de las autoridades del sistema se muestra a la altura de las circunstancias y desde la base popular se crea un nuevo régimen en defensa de los derechos de Fernando VII. En efecto, cuando la Junta Suprema de Gobierno pierde su cabeza (su presidente el infante Don Antonio se marcha también a Bayona) y se muestra conciliadora con el invasor, la soberanía pasaría al Consejo de Castilla, que tampoco responde a su condición de institución clave en la administración central, viéndose desbordado por las reacciones populares. La soberanía sigue su curso descendente entonces para recaer sobre las autoridades territoriales encarnadas en los capitanes generales y Audiencias, que son incapaces, no desean o no están en condiciones de liderar las manifestaciones contrarias al francés, que se advertían por los diversos lugares de la geografía española. Eso hará que pasen a primer plano las autoridades provinciales y que sea en provincias donde el pueblo, receptor de la soberanía, ponga en marcha el proceso recuperador de la misma que se inicia con la formación de las Juntas provinciales, prosigue con la constitución de la Junta Central y culmina con la formación de una Regencia y la reunión de Cortes, donde residirá la soberanía defensora de los derechos legítimos de Fernando VII. Así quedan constituidas dos legitimidades que se excluyen y que tratan de labrar su fu-

³ La Guerra de la Independencia es uno de los episodios de la Historia de España que han suscitado una historiografía más abundante desde el mismo momento en que se produjo. Actualmente, iniciada la conmemoración del bicentenario, la bibliografía se ha multiplicado y más aún lo hará en los meses próximos. De entre las publicaciones recientes podemos destacar por ejemplo PASCUAL MARTÍNEZ, P. (Coord.): *La Guerra de la Independencia en los Archivos Españoles*, Madrid, 2003. CUENCA TORIBIO, J. M.: *La Guerra de la Independencia*, Madrid, 2006. FRASER, R.: *La maldita guerra de España*, Madrid, 2006. GARCÍA CÁRCEL, R.: *El sueño de la nación indomable*, Madrid, 2007 y MARTÍNEZ RUIZ, E.: *La Guerra de la Independencia (1808-1814). Claves*

turo paralela y simultáneamente al desarrollo de una guerra, la denominada Guerra de la Independencia³.

Este proceso va a tener reflejo en la historiografía, que nos ofrece diversas versiones en su tratamiento, narraciones enaltecedoras y patrióticas; extensos tratados militares; estudios de claro carácter local o trabajos en que se trasciende a mostrar una realidad más compleja que definen nuevas ideologías divididas ante los trepidantes acontecimientos que se suceden en estos dos años de la historia de España.

También se nos ha ofrecido la visión de los viajeros ilustrados, como Jardine, Bourgoing, Laborde, Townsend y otros, cuyos relatos describe M^a Victoria López Cordón precisando que su interés consiste en reflejar los acontecimientos que más le sorprenden⁴ e indagar en los principios políticos del momento, así como en los sentimientos encontrados de la sociedad española en el 2 de mayo y en los días que le siguen.

Tampoco podemos olvidar los intentos realizados por la literatura histórica sobre el tema o el reflejo en los periódicos del periodo en la comparación posible con la Revolución francesa que hacen el *Diario de Madrid*, el *Seminario patriótico*, el *Observador político y militar de España* y otros periódicos de provincias que con reiteración la equiparan a el levantamiento de Madrid y posteriormente a la guerra de la Independencia.

Nosotros nos vamos a centrar en la visión oficial de la *Gaceta de Madrid*, precisando desde el comienzo la escasa veracidad, de que se la acusa en ocasiones, en la transmisión de sus noticias, pues se dice que «la gazeta de esta corte ha sufrido desde la entrada de las tropas francesas, la misma opresión que la capital: engañar, alucinar y mentir era el único objeto que se proponía», de lo que no son culpables los redactores, pues su función era cumplir las órdenes de los fran-

españolas en una crisis europea, Madrid, 2007, donde el lector encontrará una selecta bibliografía con algunos comentarios orientadores, lo que a nosotros nos libera de detenernos en estas cuestiones y nos permite centrarnos exclusivamente en La Gaceta.

⁴ Porque «los que recorren España a finales del siglo XVIII o a principio del XIX, pretendían no sólo enriquecer su experiencia personal o prestar un servicio a la colectividad describiendo y descubriendo realidades mal conocidas, sino también interesar», en «La imagen de España en 1808», p. 294.

⁵ Conviene detenerse en este punto y recoger los que en opinión del autor contenía este periódico: «De aquí el injuriar á las provincias que con ánimo noble y valeroso esfuerzo se oponían á la opresión y yugo que se le pretendía imponer, llamándolas *insurgentes y rebeldes*: de aquí el ponderar y celebrar las victorias de aquellos mismos

ceses. Se convertirá, pues, en el órgano de ellos para «seducir a la nación y pintar las cosas, no como eran sino como convenían a sus infames proyectos»⁵. Una visión que se logra exponer con libertad, en el momento en que José I ha huido de España, tras la expulsión de las tropas francesas de gran parte de la península; tengamos, pues, presente esta fecha que supondrá un corte en el proceso seguido, sorprendiendo al pueblo y al gobierno quedando estos «admirados y atónitos», pero «entregados al júbilo y alegría». Desde esta fecha se darán nuevos planteamientos y provisiones que afectaron a la redacción de la Gaceta, encargando su desarrollo a un personal nuevo patriota y defensor de la nación, con una periodicidad de dos días en semana, pues sale los martes y viernes, publicando como suplemento las noticias que sean importantes y las providencias de gobierno. Dos son las cuestiones que marcan esta segunda época: las provincias, que son la esperanza de la revolución tras la dejación de las instituciones del Estado⁶ y la venida del deseado y «suspirado» rey y señor Fernando VII.

I.1. La crisis interna de la Monarquía española

Desde 1806, Napoleón tenía un «proyecto para España», que se confunde con sus intenciones con Portugal, un engaño tendente al cambio de los Borbones por un Bonaparte y al control del país hasta su conversión en un Estado más del Imperio francés; una mudanza de monarquía que se ve beneficiada por la crisis interna de nuestra casa real que concluirá en el Motín de Aranjuez; hechos de tanta envergadura que en el mes de marzo de 1808, exactamente el 31, se recogen en la Gaceta, que refleja la crisis interna de la monarquía española, recuerda la causa formada en la conjura del Escorial y realiza un resumen de los hechos fundamentales de estos días de 1807, tras la entrega el 28 de octubre por el rey Carlos IV de unos papeles al

ejércitos que habían sido derrotados y vencidos: de aquí las frecuentes y halagüeñas promesas de *regeneración y felicidad* de España: de aquí los elogios mentidos de los que trataban de aniquilarla; y de aquí finalmente tantos embustes inventados para llevar adelante las diabólicas miras que se había propuesto Napoleón y sujetar la España por los medios más infames y viles que puede discurrir la malicia humana». GACETA DE MADRID, viernes 12 de agosto de 1808, n° 112, p. 997.

⁶ «El gobierno español se hallaba sin autoridad, oprimido poderosamente, y aún amenazado con execrable violencia. Confiado en el heroico valor de las provincias, que tan vigorosamente se oponían al opresor, esperaba en día que rotas las cadenas de la espantosa esclavitud, pudiese alzar la voz». GACETA DE MADRID, viernes 12 de agosto de 1808, n° 112, p. 997.

marques Caballero, secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, encontrados entre los papeles del Príncipe de Asturias, consistentes:

En un cuadernillo de 12 hojas, donde se relatan los extravíos de Manuel Godoy, pidiendo al rey que enviase a sujetos de su mayor confianza para conocer la verdad de todo lo dicho en él y dos documentos escritos en clave: un papel en 5 hojas y una carta firmada el 28 de mayo en Talavera por Escoiquiz, canónigo de la iglesia de Toledo y maestro del rey, con la contestación a preguntas que se le han hecho. Hechos sin duda preocupantes para Carlos IV, que el 29 de octubre reúne a las 6 de la madrugada a los secretarios del Despacho (instrumentos esenciales en el gobierno de la monarquía española desde el siglo XVIII) y al gobernador del Consejo, decidiendo arrestar al príncipe de Asturias en sus habitaciones, expidiéndose un decreto el día 30, firmado por Godoy, que se publicó por el reino, en el que se acusaba de traidor a Fernando y a sus seguidores. Se suceden los hechos según se recoge en la Gaceta, pasando más tarde el príncipe de Asturias a El Escorial para pedir perdón a su padre, pero antes había entregado un decreto al duque del Infantado autorizándole para que tomase, si moría su augusto padre, las armas de Castilla.

Una causa entregada para su resolución a una Junta nombrada por Carlos IV⁷, cuya finalidad es juzgar la causa contra los partidarios de Fernando que están presos, en la que el fiscal pretende que se le condene por traidores, según lo recogido en las Partidas; pero los resultados no fueron los esperados, como de todos es conocido, por no existir pruebas. Son absueltos, imprimiéndose la sentencia y devolviendo la fama a estos caballeros que conformarán el partido fernandino.

Después, tras la conquista de Portugal y la salida de sus reyes a Brasil, estallará el Motín de Aranjuez (19 de marzo de 1808), con la consecuente abdicación de Carlos IV en su hijo, que de esta forma revolucionaria consigue el trono. Se suceden las muestras de adhesión a su persona y la noticia es recibida entre los pueblos de España con regocijo, muestras de ello es el caso de la ciudad de Cáceres: «Señor no cabe la alegría en los fieles corazones de estos humildes va-

⁷ «Compuesta de D. Arias Antonio Mon, decano gobernador interino del Consejo Real, de D. Sebastián de Torres, y D. Domingo Fernández Campomanes, ministro del propio Consejo, y para que hiciese de secretario el alcalde de corte D. Benito Arias de Prada. Concluida la sumaria buscó para fiscal al más antiguo del propio Consejo D. Gonzalo Josef de Viegas y para juzgarla a otros ocho del propio Consejo», GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID, 31 de marzo, n° 28, pp. 317 y 318

sallos: su ayuntamiento lo asegura en nombre de todas las clases que la distinguen... El cielo conserve la importante vida de V. M. por dilatados años para felicidad de la Iglesia y de la monarquía». O como se comprueba el 23 de abril, en que se nos da la noticia del *Te Deum* que se cantó en la Iglesia de Reus por la exaltación de Fernando VII al trono de España con la asistencia del Ayuntamiento, «el concurso de la nobleza, comercio y demás clases del pueblo», manteniéndose durante tres días encendidas las luces del consistorio y de las casas de los que lo forman⁸.

En la misma línea, el 25 de abril se dan noticias de la llegada del correo a Villanueva del Infantado, agrupándose las gentes a la espera en la estafeta y en este día se ha dispuesto la publicación de la real cédula y decretos reales dados, lo que se celebra con tres días de luminarias para celebrar «la dicha y felicidad del anuncio de V. M. al trono y que en el respirará España con tranquilidad».

Al hilo de esta exaltación se hace una reflexión interesante, que veremos repetida en los diferentes momentos de llegada al trono de un rey, sea de la dinastía que sea. Pero en esta primera abdicación, la alegría es mayor y se considera por voluntad de Dios, aunque se recuerda el decreto de 30 de octubre, del proceso hecho al Príncipe de Asturias, sobre el que dice «que solo por un momento contristó a nuestra leal nación», afirmando la voluntad del pueblo español «porque si hubiese sido posible reunir á todos los vasallos, solo muy pocos hubieran dexado de declarar quasi con plena seguridad la inocente conducta de V. M. con respecto a lo que se le atribuía... y que aquellas significaciones eran partos de un de un genio inquietador, que aspiraba a la destrucción de su honor y la ruina de vuestra real familia, y de un pueblo tan leal y obediente como España»⁹; aún siendo así, no resulta baladí la afirmación que define los intereses del pueblo español, que reproduzco por su futura trascendencia:

*Goce V. M. el cetro español de ambos mundos para felicidad del género humano: y si ahora se honra esta villa con hacerle presente su fidelidad, mucho mas se honrará en sacrificar las vidas de sus fieles vecinos por servirle y defenderle: dure por siglos vuestra dominación: sean inseparables de vuestro trono la religión católica y la justicia: lejos de él la infidelidad y el libertinage*¹⁰.

⁸ GACETA DE MADRID, 23 de abril, n° 43, p.429.

⁹ SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID de 12 de abril de 1808, pp. 371 a 373.

¹⁰ SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID, martes 12 de abril de 1808, p. 270.

Sin duda los españoles aceptan con júbilo esta primera abdicación. Pero en el trasfondo de la realidad española, otro tema preocupa desde enero de 1808 en la Gaceta, son las noticias sobre la ida y venida de tropas francesas en España; regimientos de 2700, 2900, 2466, 3101, 1423, 1326, 341... hombres; una larga relación de cuerpos militares que pasan por Madrid, para ir asentándose en la península, provocando una seria alarma en la Corte. Se vive un ambiente de confusión y de arengas militares que llaman a la concordia entre los dos pueblos, el francés y el español¹¹.

La otra cara de la moneda, que resulta preocupante y que se vive en estos días, es el hecho de que este mismo pueblo que vitorea a su familia real, sirve incondicionalmente al emperador, lo que expresa con clara muestra de estimación y lo mismo hace el aparato institucional, que se preocupa del envío en medio de un importante ceremonial de la espada que Francisco I rindió en la famosa batalla de Pavía, en época de Carlos I¹².

Además, nada más comenzar el mes, el sábado 9 de abril se publica en la Gaceta el comunicado de Sebastián Piñuelas al presidente del Consejo Real sobre la presencia del emperador en Bayona, que despierta expresiones como «nuestro augusto aliado y amigo»; o la resolución con el deseo de complimentarle de salir «S. M de viaje», aunque afirma antes de partir, que era «una ausencia que espera sea de pocos días», pidiendo tranquilidad al pueblo y bajo la confianza del buen hacer de las instituciones del Estado.

Siguen las muestras institucionales constantes al emperador y así, a Irún llega una amplia diputación de unas 90 personas en representación del reino de Navarra, compuesta por del virrey, el Consejo, Corte y diputados, para complimentar al emperador y en Hernani, se congrega una diputación de la provincia de Guipúzcoa formada por cuatro condes; pero, no solo se rinde homenaje al em-

¹¹ «Soldados: veo con complacencia el buen orden y la severa disciplina que reinan en los cuerpos, y sobre todo la armonía que hai entre el ejército francés, y el ejército y la nación española. Esto me llena de satisfacción. La nación española merece tanto más la buena voluntad del ejército francés, quanto por su parte no cesa de darnos pruebas de su interés y afecto...Soldados redoblad vuestra consideración para con los habitantes, y cimentad, mas y mas la amistad que debe uniros». Lo firma el general jefe del estado mayor general, Augusto Belliard. GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID, 2 de abril de 1808, n° 30, p. 333.

¹² GACETA DE MADRID, 5 de abril, n° 31, p. 340.

¹³ GACETA DE MADRID, 8 de abril, n° 35, p. 380.

¹⁴ GACETA DE MADRID, 17 de abril de 1808, n° 36, 383.

perador, sino que también se vitorea la llegada del duque de Berg y del general Merle¹³.

A la vez, no cesan las muestras de cariño a la casa real española, al rey, que el 15 de abril sale de Madrid para recibir a su aliado el emperador; al Infante D. Carlos, que llega a Bayona el 14 de abril¹⁴, como conocemos por una carta de un individuo de su comitiva, que relata, «que la expresión de regocijo se lee en todos los semblantes; se hacen iluminaciones, danzas, fuegos de artificios, guardias de honor, mojigangas y todo lo que está al alcance de los pueblos». Todas estas expresiones indiscriminadas podrían ser muestras de la ignorancia de un pueblo, pero también creemos que son testimonios del sentimiento monárquico del pueblo español.

Continúa el paso de generales, oficiales y correos franceses que transitan por la península o vuelven a Francia en los días que van del 11 al 22 de abril, en los que 8.261 hombres de Infantería y Caballería llegan a España. La carga por el alojamiento de las tropas en la capital se hace insostenible y el duque de Berg decide que acampen en las afueras de la ciudad.

En medio de estos sucesos trepidantes, retomamos el tema de la salida de Fernando VII, que para cubrir el vacío y la dejación de la soberanía abandonada en su ausencia, crea una *Junta Suprema de Gobierno* presidida por el infante D. Antonio y compuesta por los secretarios de las diferentes secretarías, a la que se le recomienda las buenas relaciones con el ejército francés y para la consolidación de esta amistad dirige a los Consejos un real decreto en este sentido, donde se recogen las intenciones reales¹⁵. Pues bien, a esta Junta Suprema se refiere la Gaceta en varias ocasiones, siempre como de-

¹⁵ «Noticioso de que el Emperador de los franceses y Rei de Italia está próximo á llegar á esta villa y corte de Madrid he creído conveniente salir a el encuentro de S. M. I. y R. Para darle una prueba convincente del alto aprecio que hago de su augusta persona, y de los vivos deseos que me animan de consolidar más y más los vínculos de amistad y estrecha alianza que felizmente subsisten entre esta monarquía y el imperio francés, con recíproca utilidad de sus respectivos pueblos. En su consecuencia me pondré en camino para Burgos pasado mañana 10 del corriente; y aunque mi ausencia ha de ser de corta duración, he resuelto con motivo de las actuales circunstancias autorizar, como autorizo con las correspondientes, á mi caro y amado tío el infante D. Antonio, en quien tengo toda mi confianza por los estrechos vínculos de sangre que le unen á mi persona, y por las calidades distinguidas que le adornan, para que durante mi ausencia despache los negocios graves y urgentes que puedan ocurrir, oyendo antes a mis secretarios de estado y del despacho. Tendrase entendido en mi Consejo para los efectos correspondientes.» GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID, sábado 9 de abril de 1808, n° 33, pp. 359 a 361.

legada de los poderes del rey y por ello sin soberanía propia en estos primeros momentos y de ello deja constancia mediante:

- Un primer decreto real de 6 de abril (publicado por la Gaceta, nº 37, el 19 de mismo mes), dirigido al presidente del Consejo nombrando como gobernador de «mi Consejo Supremo de Hacienda» al marqués Caballero que era, como ya hemos dicho, secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, «en atención a sus buenos servicios y señaladamente al mérito que ha contraído en las últimas ocurrencias del reinado de mi augusto padre»; así como un decreto dirigido a Gonzalo O-Farrill, para que al mando en el ministerio de guerra firme todos los oficios, cédulas, pasaportes, despachos y títulos en que «Yo ponga mi firma», poniendo su firma entera.
- La ejecución del mandato real, el día 21 de abril de 1808, que el rey ha dado siguiendo los deseos de Napoleón en que «dispone la suerte del preso D. Manuel Godoy», asegurándole el rey que el preso pasaría la frontera de España y sería entregado al duque de Berg, para ser conducido a Francia y así lo manda la Junta¹⁶.
- Nos da cuenta exhaustiva del viaje del rey, de su llegada a Irún (por donde no cesan de pasar tropas francesas), de su paso por Álava y Vitoria, recogiendo un decreto expedido por el rey el 19 de abril, en el que agradece el afecto demostrado por su pueblo, pero añade, «que siente que se pase de los límites debidos y pueda degenerar en falta de respeto con pretexto de guardarlo y respetarlo, asegurando que la razón de su salida hacia Bayona, es que está bien cierto de la sincera y cordial amistad de su aliado el emperador de los franceses y así se lo ha manifestado a la Junta»¹⁷.

I.2. El 2 de mayo y las abdicaciones

Nuestros reyes acuden a la llamada de Napoleón y mientras tanto, dos escenarios Madrid y Bayona se convierten en dos lugares emblemáticos donde en estos días se decidirá el destino de España.

— **El 2 de mayo:** Madrid es protagonista de un alzamiento popular que se produce cuando los carruajes que se encuentran en el

¹⁶ GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID del viernes 22 de abril de 1808, nº 39 p. 405.

¹⁷ GACETA EXTRAORDINARIA de viernes 22 de abril de 1808, nº 40 p. 407.

palacio de Oriente tratan de conducir al resto de la familia real española (la reina de Etruria y el infante D. Francisco) hacia Francia, entonces el pueblo de Madrid se amotina. Unos hechos que han acaparado la atención de la historiografía, en la que prevalece la idea de que fue un movimiento popular, en principio espontáneo, que se produce por varias razones más o menos convincentes, tales como la crisis política y económica, la presencia de un ejército extranjero y las noticias de los propósitos de Napoleón sobre España que van llegando de Bayona; pero ninguna en sí misma puede ser el detonante. Nos parece improbable que el espíritu que hemos recogido del pueblo español en el mes de abril salte en trozos por una nueva salida real, parece más lógico que estas razones expuestas coadyuvaran al levantamiento del populacho, pero de forma inducida: creemos que el pueblo fue manejado.

Además sería necesario, como apunta Martínez Ruiz, retomar el alzamiento madrileño del 2 de mayo, cuyo carácter épico ha provocado numerosos relatos, que se han plasmados en famosas ilustraciones, como las de Goya; pero que, sin embargo, en su percepción van a surgir sombras por doquier, desde el escaso número de víctimas (se habla de 172 heridos y 46 muertos)¹⁸ o el de un número mayor de armas de fuego en poder del pueblo madrileño de las apuntadas¹⁹. Asimismo, reprimida la rebelión de los amotinados, Madrid no vuelve a presentar ninguna situación conflictiva en relación con los invasores. ¿Podría ser pues el motín obra de una minoría?, ¿Se puede afirmar, como se ha dicho, que este alzamiento fue el detonante de la guerra de la Independencia o del futuro alzamiento de las provincias? aspectos discutidos que, como nos dice el autor, quedan en penumbra.

Si nos planteamos interrogantes del cambio de postura experimentado por los habitantes de la capital que hacía pocos días vitoreaban a los representantes franceses, a sus soldados y a sus reyes e infantes sin ninguna reserva; si nos parece improbable que recibieran noticias de Bayona, cuando hemos comprobado la falta de comunicación entre los territorios españoles y el retraso con que llegaban las noticias; parece por el contrario, que se presentían agitaciones y en este sentido Palacio Atard²⁰ afirma, que en los días de abril se re-

¹⁸ PÉREZ de Guzmán, *op. cit.*, vid. Las páginas que dedica a esta cuestión.

¹⁹ Vid. MARTÍNEZ RUIZ, E.: *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, 1989.

²⁰ «Del pueblo en armas a la Nación en armas» en Actas del Congreso Internacional *El Dos de Mayo y sus Precedentes*. Madrid, 1992, pp. 419 a 436.

cibían noticias en Bayona que presagiaban un motín y no eran las dadas por Murat, que en sus informes diarios comunicaba que no veía en la situación ningún motivo de preocupación; lo que era común en las tropas francesas (que estaban en contacto con el pueblo de Madrid) y así se recoge en la Gaceta, en un manifiesto dado por el jefe del Estado Mayor, el general Belliard, cuando afirma que en «repetidos informes me comunicaban los esfuerzos de los mal intencionados; pero todavía ponía todo mi conato en persuadirme a que nadie turbaría el público sosiego; estaba prevenido para todo; pero esperanzado en que serían superfluas mis preocupaciones. Hoy por la mañana ha reventado la mina que anunciaba de antemano una muchedumbre de indicios; que se había preparado con libelos incendiarios; y con todos los medios con que se consigue descarriar al populacho», muestra claras que apuntan a una acción inducida²¹.

Por ello, si existen cuestiones difícilmente comprensibles en los planteamientos del pueblo madrileño, con mayor dificultad entendemos la postura oficial e institucional reflejada en la Gaceta de Madrid, cuyo objetivo único es la defensa del orden, pero se mantienen es sus planteamientos muy lejos de lo dicho por algunos autores que se recogen en algunas obras que tratan sobre el tema, donde se repite con reiteración la tensión existentes entre las autoridades españolas y las francesas, lo que no percibimos nosotros en el análisis de nuestra fuente en la que contamos particularmente con los planteamientos existentes en el bando francés, reflejados en varios manifiestos del general Belliard, jefe del Estado Mayor, general de los Ejércitos franceses, todo ellos dados en el cuartel general de Madrid, en su mayoría en la fecha del 2 de mayo; uno de esos manifiestos está dirigido a los soldados, en el tono siguiente «mal aconsejado el populacho de Madrid, se ha levantado, y ha cometido asesinatos: bien se

²¹ GACETA DE MADRID, n° 44, p.438.

²² Medidas recogidas en VII artículos que son: «Artículo I. Esta noche convocará el general Grouchy la comisión militar. Art. II. Serán arcabuceros todos quantos durante la rebelión han sido presos con armas. Art. III. La Junta de Gobierno va á mandar desarmar a los vecinos de Madrid. Todos los moradores de la corte que pasado el tiempo prescrito para la ejecución de esta resolución, anden con armas, ó las conserven en su casa sin licencia especial, serán arcabuceados. Art. IV. Todo corrillo, que pase de ocho personas, se reputará reunión de sediciosos, y se disipará a fusilazos. Art. V. Toda villa o aldea donde sea asesinado un francés será incendiada. Art. VI. Los amos responderán de sus criados; los empresarios de fábricas de sus oficiales; los padres de sus hijos, y los prelados de conventos de sus religiosos. Art. VII. Los autores de libelos impresos ó manuscritos, que provoquen á la sedición, los que los distribuyeren o vendieren, se reputarán agentes de la Inglaterra, y como tales serán pasados por las armas». GACETA DE MADRID, 6 de mayo, n° 44, p.430.

que los españoles que merecen nombre de tales, han lamentado tamaño desórdenes, y estoi muy distante de confundir con ellos a unos miserables, que solo respiran robos y delitos», pero la sangre francesa que se ha vertido «clama venganza», lo que conduce a la toma de una serie de medidas tomadas en el cuartel general de Madrid tendentes a evitar los desórdenes y a dirigir una dura represión²².

Pero llama más la atención, la felicitación del duque de Berg el 6 de mayo a las tropas de la casa real y a los militares de la guarnición de Madrid, por la buena conducta observada en ellos al ponerse a sus órdenes: «Hoy por la mañana todos los oficiales generales y toda la oficialidad de la tropa de la casa real y de la guarnición de esta corte han tenido la honra de presentarse a S. A, I, y R. Para reiterarle la oferta de sus servicios»²³ y después de serias reflexiones han salido convencidos de lo necesarias que eran las medidas capaces de preservar el sosiego público.

Pero a consecuencia de estas negociaciones, en el mismo día 2, se publica el manifiesto de Belliard a los españoles, en cuyo comienzo hace ver de nuevo que son los enemigos los que han conseguido levantar al pueblo de Madrid y por ello se vio obligado a dar órdenes «para castigar tan enormes atentados» en el momento en que Carlos IV y su hijo está reunidos con el emperador para decidir la suerte de España, a la que Napoleón quiere proteger y mantener íntegra²⁴.

Prosigue con el llamamiento dirigido a las fuerzas vivas españolas, a los caballeros, propietarios, comerciantes, fabricantes y ministros de la religión, a los que considera «más obligados a impedir los extravíos del pueblo, porque vuestra voz resuena en ella con tanta autoridad»; asimismo, lo hace a los representantes del poder civil y militar, a los que advierte que «en vosotros carga la más directa responsabilidad, si os descuidáis en usar con vigor de vuestro poder para sofocar en su cuna la sedición, ó detenerla á lo menos desde sus primeros pasos»; por último se preocupa de los oficiales generales y militares de las provincias a los que anima a actuar como lo han hecho las tropas de la

²³ GACETA DE MADRID, 6 de mayo de 1808, n° 44, p. 437.

²⁴ «...quiere preservar de crisis revolucionarias, y llamarla para que ella propia elija las instituciones políticas que mejor a su índole se adapten. ...quiere afianzar la integridad de la monarquía española; que esta no será desmembrada ni de la más corta porción de su territorio; que no perderá ni siquiera una aldea, ni sufrirá ninguna de las contribuciones que autorizan las leyes de la guerra á cobrar en país conquistado; pero que solo los mal intencionados pueden suponer aplicables á uno aliado». GACETA DE MADRID, 6 de mayo de 1808, n° 44, p.438

casa real y de la guarnición de Madrid. Concluye con la amenaza de que si «se frustran mis esperanzas, será tremenda mi venganza».

Por último, de estas primera fechas anteriores a las abdicaciones contamos además con otro documento publicado en la Gaceta del martes 10 de mayo (nº 45, 441) en el que se recogen las resoluciones dadas por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte al pueblo de Madrid, con las providencias tomadas para el mantenimiento del orden ciudadano y para evitar nuevos disturbios, como hemos visto que hicieron los franceses, pero sin carácter tan represivo; un bando prohíbe a los madrileños que se reúnan en las calles, considerándolos violadores de la «pública tranquilidad», si no se dispersan; manda que los alcaldes de corte recojan las armas cortas; que se formen listas de escopetas y armas largas permitidas para la defensa; esperando el Consejo que los vecinos honrados impidan todo desorden²⁵.

— **Las abdicaciones:**

Bayona es el segundo escenario de estos días donde se suceden unos acontecimientos que se pueden calificar de vergonzosos, en los que la monarquía española fue deslegitimada y secuestrada por Napoleón, que estaba convencido de ser el árbitro de Europa y su futuro; unos hechos que se producen sucesivamente entre los días 4 a 7 de mayo, que se suceden de forma acelerada y que cogen tan de sorpresa, que se publican de forma desordenada en la Gaceta, fruto de la confusión en la llegada de noticias. Unos hechos que presentan un doble plano en el abandono de la soberanía al traspasar los reyes sus atribuciones a las sienas de Napoleón y se recoge la reacción del dispositivo institucional.

Estamos ante un hecho trascendental que marcará el futuro de una nueva España, que vamos a analizar por las noticias que van llegando cada día:

– **El día 4 de mayo** se suceden los siguientes acontecimientos:

El *Manifiesto real a los españoles*, que será publicado en la Gacetas del 13 de mayo (nº 46, pp. 456 y 457), de dura condena a las actuaciones del 2 de mayo dirigidas, dice «por hombres pérfidos» que pretenden «el saqueo de toda la España», en unas circunstancias que Fernando VII, considera críticas en el entendimiento con el Emperador; por ello todos los que sugieren ideas contra Francia «están sedientos de vuestra sangre y son enemigos de nuestra nación ó agentes

²⁵ GACETA DE MADRID, 10 de mayo de 1808, nº 45, p. 441.

de la Inglaterra»; si los escucháis, acarreareis la pérdida de vuestras colonias, la división de vuestras provincias e infortunios para vuestra patria». Pide obediencia a las autoridades, que sigan sus pasos y que continúen con la amistad del emperador que «puede salvar a España y labrar su prosperidad».

En la misma Gaceta del 13 de mayo se recoge la *Carta de remisión del real decreto a S. A. I. y R.*, dirigido posteriormente a la *Junta Suprema de Gobierno*, la máxima institución de gobierno –que estaba descabezada por la ida del Infante D. Antonio– en el que se nombra *Lugarteniente General al gran duque de Berg (Murat)*²⁶.

Curiosamente en la Gaceta de Madrid de 10 de mayo (Nº 45, p. 442), por tanto antes de la publicación del manifiesto real y del referido nombramiento del duque de Berg, se publicaba que el mismo día 4 se había reunido la *Junta de Gobierno*²⁷, para leer una carta del duque de Berg y después de valorarse las circunstancias actuales, le nombran presidente de la Junta.

A continuación, en la misma Gaceta se publica un nuevo bando de la Sala de Alcaldes de Casa y Cortes, diferente al anterior de claro, carácter represivo, alentando a la tranquilidad a los «pueblos de la Monarquía», a la obediencia a las leyes; lo que fue posible conseguir, dice el documento, gracias a la Suprema Junta de Gobierno que ordenó que se presentaran los miembros de la Junta a caballo, acompañados de los demás tribunales supremos, de sus presidentes y del capitán general de la provincia y que fueran a las puertas de los Consejos y a los barrios de Madrid para tranquilizar al pueblo, siendo bien admitidos

²⁶ «Habiendo tenido por conveniente el dar la misma dirección á todas las fuerzas de mi reino con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya sea del exterior, he querido para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del reino á nuestro amado hermano el Gran Duque de Berg que manda al mismo tiempo las tropas de nuestro aliados el Emperador de los franceses: Por tanto mandamos al nuestro supremo Consejo de Castilla y demás consejos, chancillerías, audiencias y justicias del reino, vireyes, capitanes generales, gobernadores de nuestra provincias y plazas, le presten obediencia y ejecuten y hagan ejecutar sus órdenes y providencias; siendo esta nuestra voluntad, como también la de cómo Teniente General del reino preside la Junta de gobierno. Tendréislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi soberana determinación. Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado el Gobierno, a 4 de mayo de 1808. **Yo el Rey.** GACETA DE MADRID, 13 de mayo, nº.46, p. 457).

²⁷ «Formada por los Señores D. Francisco Gil de Lemos, D. Miguel José de Azanza, D. Sebastián Piñuelas y D. Gonzalo O-Farril, secretario del despacho; y de los Señores duque de Granada de Ega, presidente del Consejo de las Órdenes, marqués Caballero, presidente del de Hacienda, marqués de las Amarillas, decano del de Guerra, D. Arias Mon, decano del de Castilla, y conde de Montarlo, consejero de Estado».

por ellos y vitoreados; hecho que nos parece altamente improbable, que no hemos visto citado en ninguna publicación sobre el tema, pero que puede ser propaganda política para persuadir a los demás territorios del país, pidiendo tranquilidad y armonía con las tropas francesa.

El día 5 de mayo:

Comprobamos el estado agónico de la Monarquía, fruto de las abdicaciones de Fernando VII en los términos siguientes:

Señor mi hermano: Tengo el honor de pasar á V. M. copia de la carta que me he propuesto remitir al rei mi augusto Padre, en la que hago la abdicación de la corona de España a favor de S. M. conforme al deseo que me ha manifestado hoy á presencia de V. M. I. Y R.

Ruego a V. M. I. Y R que tome baxo su poderosa protección mi Persona, la de mi hermano el Infante d. Carlos, y garantir a todos aquellos que me han seguido la seguridad de sus persona y la conservación de sus propiedades. Firmado= Fernando. Bayona 5 de mayo de 1808²⁸.

Documento clave en el juego de cesiones desde que el rey Carlos IV dio a conocer que su abdicación de la corona en su hijo Fernando había sido por violencia y que por ello se consideraba con plenos derechos para asumir de nuevo la Corona, tema tratado por su importancia por el pleno del Consejo el día 6, donde se analizaron los documentos principales de las abdicaciones:

1º- La *Protesta* y declaración del decreto del 19 de marzo en que ratifica Carlos IV que la abdicación en su hijo fue forzada y por tanto de ningún valor, lo que hizo en Aranjuez en 21 de marzo, dejando su suerte y la de la reina en manos del emperador.

2º- Una carta remitiendo la protesta al emperador y reiterando el 17 de abril dicha protesta al Infante D. Antonio en el que declara solemnemente que el acto «de abdicación que firmé el día 19 del pasado mes de marzo es nulo en todas sus partes»²⁹.

3º- La carta escrita por el emperador al Príncipe de Asturias, que los días 7 y 8 pasa al Consejo, en la que relata los sucesos ocurridos, expresando de forma falseada sus intenciones a su llegada a España, de inclinar al rey a que hiciese reformas en su reino y de separar de los negocios al Príncipe de la Paz. Considera que Godoy debe ser desterrado a Francia y en cuanto a las abdicación de Carlos IV, le

²⁸ «Con esta misma fecha el consejo pleno ha acordado su cumplimiento y se expide una real provisión a los ministros de todos los tribunales. GACETA DE MADRID, 13 de mayo de 1808, nº 46, p.459.

²⁹ GACETA DE MADRID, 13 de mayo de 1808, nº 46, p. 455.

produce gran sentimiento, pero «podeis quedar seguro que en todo caso me conduciré con vos los mismo que he hecho con el Rei vuestro Padre».

El día 6 de mayo de 1808:

Hallamos la comunicación de Fernando VII al infante D. Antonio haciéndole partícipe de su renuncia a la Corona, revocando los poderes que había otorgado a la Junta de Gobierno creada antes de salir de Madrid: «La Junta obedecerá las órdenes y mandatos de nuestro muy amado Padre el rey D. Carlos y el Emperador Napoleón, cuyo poder y amistad pueden más que otra cosa alguna conservar el primer bien de las España; á saber, su independendencia, y la integridad de las Españas». Postura real que no encaja con la mantenida por un sector de la historiografía, pues vemos como se reitera su deseo de que permanezcan los ciudadanos unidos entre ellos y «con nuestros aliados»; no encontrando –no decimos que no se dieran– en estos días noticias en la Gaceta en el sentido de que se mantenga por los reyes una postura hostil a los franceses.

El día 8 de mayo de 1808:

Se envía también al Consejo la orden de remisión del real decreto de nombramiento de Teniente General al duque de Berg, para que lo tenga entendido y lo cumpla.

Visto todos los documentos en el pleno del Consejo, con asistencia además de dos miembros de la Junta Suprema de Gobierno, se ha acordado «que se cumplan el real decreto y manifestación insertos y que se comunique a todos los capitanes generales, presidentes y regentes de las chancillerías y audiencias, gobernadores, corregidores, intendentes y justicias ordinarias; arzobispos, obispos y prelados, eclesiásticos seculares y regulares del reino, para que los tengan entendidos, cumplan y cuiden de su exacta observancia, obedeciendo y haciendo que se obedezcan las órdenes y determinaciones de S. A. I. Y R., que se sirviese, como tal Lugar-Teniente General del reino, sin contravenirlo, ni permitir su contravención»³⁰.

Las instituciones siguen teniendo una postura servil y en los días siguientes se presentan a tributar homenaje al Gran duque de Berg, como Lugarteniente General del Reino: así el día 9, lo hacen los generales, los cuerpos de la casa real, los guardias de Corps, la guarnición de Madrid, infantería, caballería y los reales cuerpos de artillería é ingenieros. El día 10 se presentan «los grandes de España, el Con-

³⁰ GACETA DE MADRID, 13 de mayo de 1808, nº 46, p.458.

sejo de Castilla, el Consejo de la Inquisición, el Consejo de Indias, el Consejo de Ordenes, el Consejo de Hacienda de España e Indias, la asamblea de la orden de Carlos III, «la clase de mayordomos, la clase de gentileshombres de casa y boca, la junta central, el cuerpo de marina y el introductor de embaxadores». El día 11 el cabildo de S. Isidro, la capilla real, el seminario de nobles, los médicos de cámara, la superintendencia de juros, la secretaría de la cámara, así como los miembros del cuerpo diplomático. El día 12 El caballero mayor, los pajes del rey, los secretarios de encomiendas, la Cámara de Castilla y las secretarías de los Patronatos. Por último el día 14 continúan las adhesiones³¹.

Finalmente, entre el 8 de mayo y el 12 se producen las abdicaciones definitivas y con ellas el vacío de poder, el abandono de la soberanía por los reyes de España; un triste documento para el pueblo español, el final de un proceso que se desarrolla en diferentes planos como una película que conviene olvidar bajo el título: *El Rei, el Príncipes de Asturias, y SS. AA. los Infantes D. Carlos y D. Antonio han renunciado la corona y sus derechos á ella*, como se recoge en estos documentos:

La renuncia al trono de Carlos IV, el 8 de mayo, hecha dice el documento en unas circunstancias extraordinarias que exigen imperiosamente «que el último acto de mi soberanía se encamine al expresado fin»:

*Así pues, por un tratado firmado y ratificado, he cedido á mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España é Indias; habiendo pactado que la que la Corona de las España é Indias ha de ser siempre independiente é íntegra, qual ha sido y estado baxo mi soberanía y también que nuestra sagrada religión ha de ser no solamente la dominante en España, sino también la única que ha de observarse en todos los dominios de esta monarquía. Tendreislo entendido, y así los comunicareis á los demás consejos, á los tribunales del reino, gefes de las provincias tanto militares como civiles y eclesiásticos, y á todas las justicias de mis pueblos, á fin de que este último acto de mi soberanía sea notorio á todos en todos mis dominios de España e Indias*³².

Concluimos este trascendental apartado con el relato de lo ocurrido que se hace por Fernando, Príncipe de Asturias y los Infantes D. Carlos y D. Antonio, agradecidos por el amor y la fidelidad de los españoles, a lo que ven con gran dolor, sumergidos en la confusión. Manifiestan, que cuando tomó las riendas del gobierno, estando las pro-

³¹ GACETA DE MADRID, 17 de mayo de 1808, n° 47, p. 471.

³² GACETA DE MADRID, 20 de mayo de 1808, n° 48, p.482.

vincias españolas y todas las plazas fronterizas ocupadas por las tropas francesas, «no tenían más arbitrio que el de escoger entre varios partidos el que produce menos males, y eligieron como tal el irse a Bayona»; cuando llegaron allí, continúan diciendo, que se encontró el rey Fernando con la sorpresa de que su padre había «protestado contra su abdicación», lo que provocó que su respeto filial le hiciera devolverle la corona; y poco después el «Rei su padre la renunció en su nombre, y en de toda su dinastía, a favor del Emperador de los franceses, para que este atendiendo al bien de la nación, eligiese la persona y la dinastía que hubiese de ocuparlo en adelante»; comprometiéndose a mantener la integridad de la monarquía española, como las de todas sus colonias americanas y sostener la religión católica, las propiedades, las leyes y los usos.

Concluye con unas frases proverbiales en la misma tónica que hasta ahora con el propósito de mantener la paz, mirar por los intereses comunes de la patria, «esperando la felicidad de las sabias disposiciones y del poder del emperador Napoleón, y que prontos a conformarse con ellas, crean que darán á su Príncipe y á ambos Infantes el mayor testimonio de su lealtad, así como SS. AA. RR. se lo dan de su paternal cariño, cediendo todos sus derechos y olvidando sus propios intereses por hacerla dichosa, que es el único objeto de sus deseos». Dada en Burdeos a 12 de mayo³³.

II. LA INSTAURACIÓN DE UN NUEVO RÉGIMEN IMPUESTO POR NAPOLEÓN: LA ESPAÑA JOSEFINA Y EL REINO EN ARMAS.

II.1. De nuevo Bayona

En la Gaceta nº 48 se publican las abdicaciones y se omite la minuta del Consejo de Castilla en cuyo pleno se manda guardar las resoluciones del 18 de mayo sobre el particular. Ha caído el Antiguo Régimen, que deja un vacío institucional, que en palabras de Martínez Ruiz³⁴, se cubrirá con dos propuestas: la impuesta por Napoleón, con José I y la de los «insurrectos». En este trabajo nos interesa

³³ GACETA DE MADRID, 20 de mayo de 1808, nº 48, pp. 482 y 483.

³⁴ Vid. su trabajo «El desmoronamiento del Antiguo Régimen y las opciones institucionales de los Españoles», en *Revista de Historia Militar*. Vol. Extra «Entre el Dos de Mayo y Napoleón en Chamartín: los avatares de la guerra peninsular y la intervención británica», Número extraordinario de la *Revista de Historia Militar*, Ministerio de Defensa, 2005, págs. 35-58.

particularmente el primer punto, la llegada al trono de José I, que no conseguirá la tranquilidad prevista.

Dentro del sistema español, la situación creada por las renunciaciones monárquicas debería haber conducido a la convocatoria de Cortes Generales, lo que se planteó al emperador por Miguel José de Azanza, no pareciéndole conveniente y optando por otra fórmula similar pero impuesta por Francia, sobre la que ya tenemos una primera noticia, que recoge la Gaceta, consistente en la información del duque de Berg, como Lugarteniente del Reino y de la Junta Suprema sobre el deseo de Napoleón de la reunión en Bayona de una *Diputación general* de 150 personas que deben reunirse en la ciudad el 15 de junio y que estaría compuesta de clero, nobleza y estado llano, al igual que las Cortes, con el fin –dicen las autoridades– de «tratar allí de la felicidad de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le han ocasionado y las reformas y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nación y en cada provincia en particular»; importante representación española la planteada por Francia, que como veremos quedó mermada, pero que en su proyecto es interesante ver quiénes eran los propuestos por la Junta General del reino, reservando a corporaciones y a las ciudades y pueblos de voto en cortes el nombramiento de los que se señalan de la forma siguiente:

1º– Si existen turnos entre estas ciudades, se mantengan los «que estén actualmente, para esta primer elección».

2º– Las otras ciudades o pueblos que tuviesen derecho de votar, elegirán cada ayuntamiento un individuo y se enviara su nombre a las ciudades donde se haga el sorteo para escoger el que será nombrado.

3º– Estos ayuntamientos de ciudades y pueblos de voto en cortes, pueden elegir a sujetos tanto de la nobleza, como del estado llano, teniendo en cuenta «las luces, experiencia, celo, patriotismo, instrucción y confianza» sin detenerse en el cargo que regenta o en la profesión que tengan.

4º– Los ayuntamientos a los que corresponda la elección de caballeros, pueden escoger títulos de Castilla o Grandes de España.

5º– A todos los elegidos se les señalarán dietas, que serán pagadas de los fondos públicos.

6º– El estado eclesiástico se compondrá de «2 arzobispos, 6 obispos, 16 canónigos ó dignidades, 2 de cada una de las 8 metropolitanas, que deberán ser elegidos por sus cabildos canónicamente y 20 curas párrocos del arzobispado de Toledo y obispados que se referirán».

7º- Asimismo irán 6 generales de las Órdenes religiosas.

8º- Se nombrarán 10 Grandes de España, en los que se incluyan los que están ya en Bayona.

9º- Igual número se nombrará de los Títulos de Castilla y de los caballeros (elegidos por sus ciudades).

10º- Dos sujetos representarán al reino de Navarra.

11º- Uno a la Diputación de Vizcaya, otro a la de Guipúzcoa y otro a la de Álava.

12º- De la isla de Mallorca irá una representación (se nombró a Cristóbal Cladera y Compani).

13º- Igual se hará en las Islas Canarias y si no se encuentra representante, se elegirá a Estanislao Cuesta.

14º- También habrá un elegido por la Diputación del Principado de Asturias.

15º- Cada Consejo nombrará sus diputados: 4 por el de Castilla (Sebastián de Torres, Ignacio Martínez de Villela,, José Colón y Manuel de Lardizábal, más el Alcalde de Casa y Corte, Luís Marcelino Pereira) 2 por el de Indias, otros dos por el de Guerra, 1 por el Consejo de Hacienda y otro por el de Inquisición.

16º- De la Marina concurrirían el bailío Antonio Valdés y el Teniente General José Mazarrero. Del Ejército de Tierra: el teniente general Domingo Cerviño, el mariscal de campo Luis Idiáquez; el brigadier Andrés de Errasti; el coronel Pedro Porras; el coronel Pedro de la Torre e irán todos con el capitán general de los reales ejércitos el príncipe de Casteifranco.

17º- Un doctor de las Universidades Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá.

18º- 14 representantes del sector del comercio.

19º- Los arzobispos nombrados son el de Burgos, el de Laodicea (coadministrador del de Sevilla), el de Palencia, el de Zamora, Orense, Pamplona, Gerona y Urgel.

20º- Los generales de la Órdenes religiosas, la de S. Benito, Santo Domingo, San Francisco, Mercenarios calzados, Carmelitas descalzos y San Agustín.

21º- Los obispos, nombrarán los 20 curas párrocos.

22º– Entre los Grandes de España: el duque de Frias, el de Medinaceli, el de Híjar, el conde de Fuentes, el marqués de Santa Cruz, el conde de Fernán Nuñez, el duque de Osuna, el duque de Parque y el conde de Santa Coloma.

23º– De los títulos de Castilla representarán a España: el marqués de la Granja y Castojal (Sevilla), el marqués de Castellanos (Salamanca), el marqués de Cilleruelo (Burgos), que se excusó y fue sustituido por el conde de Castañedo; el marqués de la Conquista (Trujillo), el marqués de Ariño (Aragón), el marqués de Lupia (Barcelona), el marqués de Bendaña (Galicia), el marqués de Villaalegre (Granada), el marqués de Jura Real (Valencia) y el conde de Polentinos (Valladolid).

24º– Las ciudades que deben nombrar caballeros eran las de Jerez de la Frontera, Ciudad Real, Málaga, Ronda, Santiago de Compostela, Galicia, la Coruña, Oviedo, San Felipe de Játiva, Gerona y Madrid.

25º– Los Consulados que tienen que elegir representantes del comercio son los de Cádiz, Barcelona, Coruña, Bilbao, Valencia, Málaga, Sevilla, Alicante, Burgos, San Sebastián, Santander, el Banco Nacional de San Carlos, la Compañía de Filipinas y los cinco gremios de Madrid.

Por último, el duque de Berg con el acuerdo de la Junta nombró una representación americana de 6 sujetos, que eran el marqués de S. Felipe y Santiago por La Habana, José del Moral, que era canónigo de México, Tadeo Bravo y Ribero por Nueva España, León Altolaquirre por Perú, Francisco Cea por Guatemala e Ignacio Sánchez de Tejada por Santa Fe³⁵.

Las siguientes publicaciones las realiza el duque de Berg, como Lugarteniente General, pero no en nombre de la Junta, en mi opinión, ya que esta institución fue cesada por Fernando VII cuando abdicó y por ello, las disposiciones que se toman en estos días las debería realizar el Consejo de Castilla, al que corresponde el ejercicio de la soberanía, pero comprobamos que son tomadas unilateralmente por el duque y se envían al dicho Consejo el 22 de mayo de 1808; cuestiones de tal importancia como la constitución de la diputación de Bayona o como el nombramiento del secretario de Estado o el restablecimiento de la *Comisión Gubernativa de Consolidación de vales reales*, (creada por pragmática el 30 de agosto de 1800 y cesada el 20 de marzo de

³⁵ GACETA DE MADRID, 24 de mayo de 1808, n° 49, pp. 490 a 493.

³⁶ GACETA DE MADRID, 31 de mayo de 1808, n° 52, p. 517.

1808) para la custodia y seguridad de los vales reales, formada por el presidente del Consejo de Castilla, del comisario general de Cruzada, del colector general de expolios y vacantes, de dos consejeros del Consejo de Castilla, de uno del Consejo de Indias, uno del de Hacienda y, además, un secretario, un superintendente (se nombró al conde de Cabarrús) y el tesorero de la casa real, mandando que se reunieran todas las semanas y que a su vez, se formaran Juntas para determinados asuntos ³⁶. Además por el mismo método y considerando la importancia de la *restauración de la Marina*, se publica un decreto s sobre *Los trabajos de armamento de los navíos en un primer título* (6 artículos) y *en un segundo título, sobre los medios para pertrchar los arsenales* (7 artículos)³⁷.

De forma similar y para los fines perseguidos por la diputación de Bayona, el duque de Berg comunica a los señores Sebastián Piñuela, decano del Consejo de Castilla y a Arias Mon, decano del Consejo de Cámara las reales órdenes y los reales decretos del emperador de los franceses que siguen:

- Se manifiestan al Consejo de Castilla las providencias que se han tomado en relación a fijar las *bases a seguir en la nueva Constitución*, pidiendo a esta institución que se reúna el pleno y que se publique el decreto y la proclamación; nos preguntamos ¿no hubiera sido necesaria su aprobación por el?; creemos que sí, pero no se recoge oficialmente.
- Se presentan dos *minutas de la Secretaría de Estado*:

³⁷ GACETA DE MADRID, 10 de junio de 1808, n° 55, pp. 554 a 556.

³⁸ Con las disposiciones siguientes:

«Artículo 1º, La asamblea de notables que está ya por el Lugar-Teniente General del reino convocada, se reunirá en Bayona el día 15 de junio: Los diputados irán encargados de los votos, demandas, necesidades, y quejas de los que representan, para poder fixar las bases de la nueva constitución que debe gobernar la monarquía.

Art.2º, Nuestro muy caro cuñado el gran Duque de Berg continuará ejerciendo las funciones de Lugar-Teniente General del reino.

Art.3º, Los ministros, el consejo de Estado, el consejo de Castilla y todas las autoridades religiosas, civiles y militares quedan confirmados en quanto sea necesario. Se seguirán administrando la justicia del mismo modo, y observando los mismos trámites que hasta aquí.

Art.4º, El consejo de Castilla hará circular el presente decreto y será publicado en todos los parages en que sea necesario, para que nadie pueda a legar ignorancia. (Dado en el Palacio imperial y real de Bayona, 25 de mayo de 1808. Firmado= Napoleón, el Emperador y el ministro secretario de estado, Hugo B. Maret.) . GACETA DE MADRID, 3 de junio, n° 53, p.529.

Una primera en la que se decretan y ordenan las dichas bases para el funcionamiento de la Junta y se nombra de nuevo Lugarteniente al duque de Berg³⁸ y la segunda minuta dada, igualmente, en el palacio imperial por Napoleón, aprobada por el pleno del Consejo y dirigida a los españoles, con un claro carácter panfletario, muestra de la poca consideración en que el emperador tenía a los españoles, presentándose como el salvador de la larga agonía sufrida por nuestra nación, en la que se denomina a los Borbones como una dinastía vieja, que le han cedido los derechos a la corona de España. Se dirige esencialmente a las provincias, que ya están surgiendo como un poder alternativo por la dejación de las instituciones del Estado.

Su misión es salvar la situación existente «los deseos y necesidades de los españoles», oír sus quejas y mejorarla, para cuyo fin ha creado la Asamblea General de las diputaciones de las provincias y de las ciudades; anunciando después –dice el emperador– que «Depondré todos mis derechos y colocaré vuestra gloriosa corona en las sienas de otro, asegurándoos una constitución³⁹ que concilie la santa y saludable autoridad del Soberano con las libertades y los privilegios del pueblo» para conseguir que los españoles le llamen *El regenerador de nuestra patria*⁴⁰.

II.2. Régimen impuesto: José Bonaparte

En el Consejo pleno del día 3 de junio, publicado en la Gaceta de 7 de junio (nº 54, p. 541), con los deseos que ha manifestado la Junta de Gobierno, el Consejo de Castilla y la villa de Madrid y por los diferentes cuerpos civiles y militares, se acepta: «que entre los Príncipes de su imperial y real familia fuese designado para Rei de España su hermano el Rei de Nápoles, Joseph Napoleón», dándose por el duque de Berg las órdenes pertinentes para acelerar el viaje del monarca. El

³⁹ *La Constitución de Bayona*, Madrid, 1992, p. 448. Sobre estos deseos del emperador conviene detenerse precisando algún comentario sobre el particular, que prescindiendo de estas proclamas revolucionarias nos acerquen a comprender los proyectos napoleónicos para España, sobre los que Carlos Sanz Cid apunta que se trataba de crear un régimen con una administración útil, pero que preconizaba «una monarquía autoritaria, en la que bajo la envoltura de cierta moderación y garantías seguía siendo el soberano el centro y el resorte de todo el sistema.»

⁴⁰ GACETA DE MADRID, 3 de junio, nº 53, p. 530.

⁴¹ GACETA DE MADRID, 12 de junio de 1808, nº 56, p. 559.

⁴² «Presentándonos a V. M., nos hallamos penetrados de los más vivos sentimientos de alegría: los españoles esperan toda su felicidad del reinado de V. M.: la presencia de Vuestra real Persona en España se desea con ansias para fixar las ideas,

mismo día, a las 8 de la mañana, se anuncia la llegada del rey a 6 leguas de Bayona, a donde acude el emperador con 6 carrozas; después le fue presentada una diputación de los Grados de España⁴¹, presidida por el duque del Infantado y a continuación conversó con los representantes del Consejo de Estado y se pronunciaron por los representantes de las instituciones españolas sendos discursos:

El primero lo realizó Miguel de Azanza, presidente de la Junta de Diputados de Bayona, manifestando su alegría y la adhesión de los grandes de España⁴².

El segundo lo pronunció el Consejo de Castilla, saludándolo con júbilo, manifestando, que «el inmenso cúmulo de sus glorias han obscurecido las inmortales hasta aquí de los mayores Príncipes de la antigüedad... es rama principal de una familia destinada por el cielo para reinar. Con efecto la fama de vuestra distinguidas virtudes, ha sobre pujado los altos Pirineos, y ha volado rápidamente á nuestra España».

- A continuación, se pronunciará el discurso del rey dirigido a todos los españoles, asegurándoles que no sufrirá ningún detrimento la religión católica y será la única en el reino; y asimismo serán mantenidas las leyes, usos y costumbres legales y la integridad del reino.
- Después fueron presentados los Consejos de Indias, Inquisición y Hacienda que pronunciaron su discurso de respeto y homenaje al rey, felicitándolo por su llegada a la ciudad y deseándole que sea feliz en España. El rey, se preocupa de dirigirse a cada uno de ellos, comunicándoles su gran preocupación por América y al de Hacienda, prometiéndole la actualización de los sueldos a los militares y marinos y a los empleados.
- A continuación, siguieron rindiéndoles pleitesía la diputación del Ejército, que le ofrecen sus respetos, realzan sus prendas personales y ofrecen a sus pies su rendimiento; a lo que respondió el rey, que contaba con los militares para la regenera-

conciliar diversos intereses, y restablecer el orden tan necesario para la restauración de la patria. Los grandes de España en todo tiempo han sido distinguidos y celebrados por su fidelidad para con sus Soberanos: V. M. Hallará en ellos esta misma fidelidad y afección a su real persona». Discurso contestado con bondad por el Rey diciendo que «se sacrificaría enteramente a la felicidad de España, que quería restablecer el orden en el erario, el ejército y la marina y el goce de los privilegios y constituciones de los españoles. GACETA DE MADRID, 12 de junio de 1808, n° 56, p. 559.

⁴³ GACETA DE MADRID, 14 de junio, n° 56, p. 568.

ción de España, para «rechazar las injustas agresiones de los eternos enemigos del continente».

El proceso sigue su curso de forma acelerada y el 14 de junio, dos días más tarde se publica la real orden y decreto de nombramiento de José I como rey de España:

Ilmo Sr: En el decreto original adjunto, remitido á la Suprema Junta de Gobierno por medio del Srmo. Sr. Gran Duque de Berg, Lugarteniente General del reino, se ha dignado S. M: I. Y R. el Emperador de los franceses y Rei de Italia nombrar Rei de España y de la Indias a su augusto Hermano Josef Napoleón, actualmente Rei de Nápoles y de Sicilia⁴³

Seguido del nombramiento de la Junta de Estado, del Consejo de Castilla y del ayuntamiento de la villa de Madrid, considerando «que el bien de España exigía que se pudiese prontamente término al interregno». Igualmente al duque de Berg, como recoge la Gaceta extraordinaria de la misma fecha se le encarga la publicación de todos los decretos, para que todos los empleados y tribunales se mantengan en sus puestos; así como un documento, que se entrega al decano del Consejo de Castilla con los propósitos que el rey tenía para España repitiendo los mismos objetivos ya conocidos y recogidos en nuestro trabajo, seguidos de un Manifiesto firmado en Bayona por notables españoles⁴⁴, que comienza por «amados españoles, dignos compatriotas»: Fuimos tan amantes a nuestros reyes como vosotros, «hasta aquel término que prescribió la Providencia»; pero el destino nos ha sacado de esta patria y nos ha colocado bajo el poder ilimitado del emperador, del que sólo hemos recibido señales de afecto y humanidad, teniendo a bien darnos a su hermano José para que nos gobierne [narran los objetivos que el rey pretende para España] y a cambio exige el emperador de nosotros tranquilidad, que cuidéis de vuestros domicilios y familias, que no se produzcan desórdenes, pues «la anarquía es el mayor azote que Dios envía a los pueblos, la España se ha visto preservada de este azote durante un siglo. Nadie disputa el valor a los españoles, pero sin dirección, sin orden, sin concierto, estos esfuerzos son vanos y al fin sucumbiréis», concluyendo con el deseo de que, «la salud pública no puede ya depender sino de que todos nos reunamos de corazón al nuevo gobierno y le ayudemos en la regeneración para la felicidad de nuestra patria».

⁴⁴ «El conde de Orgaz; Manuel de Lardizábal, Vicente Alcalá Galiano, Sebastián de Torres, Antonio Romanillos, el duque de Híjar, el duque del Infantado, el marqués de Santa Cruz, el conde de Fernán Núñez, duque de Montellano y del Arco, el duque de Osuna, el conde Santa Coloma, el duque del Parque, Domingo Cerviño, Pedro Cevallos y Miguel Josef de Azanza», GACETA EXTRAORDINARIA de 12 de junio de 1808.

El panorama de proclamas a favor del rey José I se completa con la publicación en la Gaceta, el 17 de junio, de un discurso de Félix Amat, arzobispo de Palmira, dirigido al clero y a los fieles de la abadía, recordando, en primer lugar, la comunicación por el Consejo de Castilla de las abdicaciones de los monarcas y la proclamación del emperador de los franceses, al que han cedido sus derechos nuestros Borbones. Mi ministerio me «lleva a considerarlos con miras más elevadas, ó con las luces de nuestra santa religión, para ver con ellas qual debe ser nuestra conducta en las actuales circunstancias». Hace historia de las escenas bíblicas en las se producen parecidas circunstancias para concluir con su adhesión a Napoleón, «Dios es quien ha dado al gran Napoleón el singular talento y fuerza que le constituyen el árbitro de la Europa. Dios es el que ha puesto en sus manos los destinos de la España. Adoremus repito con el más profundo rendimiento estas disposiciones del Altísimo, considerando que son disposiciones de la Providencia infinitamente sabia y poderosa de aquel Dios». Por ello invita a los párrocos que animen a sus feligreses y celebren misas para que la ilumine a la Junta reunida en Bayona y espera de todos los prelados de España mantengan la paz, para acabar con la sedición⁴⁵.

Como medida importante se aprueban el 15 de junio por el duque de Berg las resoluciones tomadas por la comisión, que fue creada para determinar la tasa legal de las monedas francesas y españolas, organizándose la paridad entre ellas⁴⁶.

Volvamos ahora a Bayona en donde el 14 de junio, se recogen en el Consejo los decretos del rey José, en el que acepta la corona de España y se establece que se comunique su aceptación a las autoridades locales, a las Chancillerías y Audiencias.

II.3. La Asamblea de Bayona

Dejamos ya instalados el día 15 a los diputados que estaban congregados en Bayona, que formaban la Asamblea de Notables, que

⁴⁵ GACETA DE MADRID, 17 de junio de 1808, n^o 59, pp. 583 a 586.

⁴⁶ GACETA DE MADRID, 18 de junio de 1808, n^o 61, p. 600.

⁴⁷ En el SUPLEMENTO DE GACETA DE MADRID, n^o 63, pp. 620 a 621: «Señores: ¡Qué ocupación tan dulce y tan gloriosa emplearse en procurar la felicidad de la patria y trabajar para el bien de la generación presente y de la venidera?. Pues tan elevado y grande es el objeto que hoy nos reúne en esta respetable asamblea, convocada de orden y bajo los auspicios del héroe de nuestro siglo, el invicto Napoleón... Gracias y honor inmortal á este hombre extraordinario, que nos vuelve una patria que habíamos perdido. Siglos hacía que estábamos del todo separados de su gobierno... A este fin el

en este mismo día celebró su primera sesión con 65 diputados, pues no pudieron llegar el resto, mientras que en la clausura de la Asamblea son 95 los presentes (algunos dicen que 93), bajo la presidencia de Azanza. Un acto que se inicia con la lectura de un decreto publicado por el Consejo de Castilla con la cesión por parte del emperador de los derechos de la corona española y de las Indias en favor de su augusto hermano el rey José Napoleón.

El presidente pronunció el discurso de apertura de la Asamblea en términos de absoluta adhesión al régimen⁴⁷. Posteriormente el decano del Consejo verificó los poderes de cada uno y propuso que la Asamblea en su totalidad ofreciera su respeto al rey, para después crear una junta de varios miembros del Consejo de Castilla que trabajara en asuntos sobre la legislación de España; igualmente, se crearon otras juntas para los diferentes ramos del gobierno y otra para examinar los proyectos que se habían presentado con la misión de aprobar una Constitución⁴⁸, cuyo proyecto fue discutido hasta la sesión sexta, dando un plazo de tres días para su entrega al presidente de la Junta. En las sesiones décima y undécima, los días, 27 al 30 de junio, se congregó la Junta en la Sala de sesiones, se continuó con el examen de las observaciones hechas y así se continuó hasta el 7 de julio, día en el que el rey juró, según lo prescrito en el artículo 6º de la

primer uso que ha hecho es transmitirla a su augusto hermano José Napoleón, Príncipe justo y benéfico... Ha querido también que en el lugar de su residencia se reúnan los diputados de las principales ciudades, para discurrir en común los medios de reparar los males... es preciso que puesta la atención solo en ellos y desnudándonos de toda prevención y preocupación de país, de jerarquía y estado, consagremos todos nuestros talentos a la común felicidad de España. Nadie tenga ya intereses separados de los de la madre patria... España ha de volver a recobrar su antigua gloria; á la que algún día nos será de la mayor satisfacción haber concurrido».

⁴⁸ Recogida en las GACETAS DE MADRID desde el 28 de julio a hasta el 30 de julio de 1808 (del nº 100 al 101, de la p. 906 hasta la 934).

⁴⁹ Día en que se congregó de nuevo la Junta con la asistencia de todos los miembros que la componían, porque se había señalado este día para que el rey entregase a la Junta la Constitución, prestase el juramento y los individuos que conforman la Junta hicieren el que la Constitución prescribe «ya para este efecto se había adornado la sala con estrado y dosel, y se había arreglado el ceremonial por el gran maestre de ceremonias». Cuando llegó el rey la junta bajó a recibirle al patio y habiendo subido a la sala, puesto el rey bajo el dosel, ocuparon todos sus asientos y comenzó el discurso, en cuyo contenido se refirió a la efervescencia que aún reina en algunas provincias. Después entregó la Constitución al presidente, quien la entregó aun secretario, que la leyó del comienzo hasta el final, preguntando, «si la aceptaban, a lo que todos contestaron que la aceptaban», concluyendo con el discurso del presidente y enseguida el arzobispo de Burgos, estando revestido de medio pontifical colocó el misal sobre la mesa que estaba delante del rey, y este poniendo su mano sobre los evangelios «pronunció la fórmula del juramento». GACETA DE MADRID, 10 de julio de 1808, nº 92, pp. 847 a 851.

Constitución: «Juro sobre los santos evangelios respetar y hacer respetar la Constitución, conservar la integridad y la independencia de España y sus posesiones, respetar y hacer respetar la libertad individual y la propiedad, y gobernar solamente con la mira de interés, de la felicidad y de la gloria de la nación española⁴⁹». Después se continuó jurándose y firmándose por todos.

Un Estatuto Real, una carta otorgada, en la que no nos vamos a detener, conscientes de que sin duda merece un análisis pormenorizado, pero coincidimos en resaltar con Juan Mercader Ribá que fue el fruto de los deseos de Napoleón y no de los diputados que conforman la Asamblea⁵⁰ y que recibió el beneplácito y la exaltación de los diputados reunidos en ella, que consideraban la labor «un prodigio que en pocos días ha realizado V. M.». Después se dio por terminada la tarea para la que fue convocada la Junta, que «dio fin a la sesión y a sus tareas» disolviéndose.

Del viaje real se ocupan las Gacetas de las fechas siguientes desde su entrada a España, su llegada a San Sebastián, Tolosa, Vitoria, Miranda del Ebro, Burgos, Aranda del Duero y Madrid, donde⁵¹:

Hago saber que por real orden comunicada por el Exmo. Sr. Don Sebastián de Piñuelas, secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia, en consejo supremo de Castilla, con fecha de ayer y acordado su cumplimiento por dicho tribunal en este día, se previene que debiendo llegar el Rei á esta villa mañana 20 del corriente á eso de las 6 de la tarde, entrando por la puerta de los Pozos, calle de Fuencarral, Real de San Luís, calle de la Montera, puerta del Sol, calle Mayor y Almudena á palacio real. Se encarga por la misma real orden la tranquilidad y sosiego público y el adorno y buen orden de la misma carrera. (19 de julio de 1808. = Pedro de Lomas y Lomas).

Días de gloria para un rey bien intencionado, que a su llegada encuentra la aceptación y alegría en la sociedad oficial y en las instituciones, que le manifiestan los jefes de palacio, los grandes de España, presidentes y gobernadores de los Consejos, títulos y personas de todas las clases. Se reunirá después con los generales españoles y

⁵⁰ En *José Bonaparte rey de España*, C. S. I. C., Madrid, 1983, p. 23, «...no fue el resultado de una deliberación y menos aún la expresión de la voluntad de unos representantes de la nación española, por más que hubiese algún asomo de debates en algunas de las sesiones de la misma y aunque también se diesen votaciones relativamente a algunos puntos expresados en el texto sometido a examen». En el preámbulo se hablaba de la ordenación napoleónica, de las peticiones de la Junta y del Consejo de Castilla, más un artículo que proclamaba a José I como rey de España.

⁵¹ GACETA DE MADRID, 10 de julio de 1808, n° 92, p. 847:

⁵² GACETA DE MADRID, 23 de julio de 1808, n° 94, p. 877.

franceses así como con los oficiales, ganándose a todos por «su vasta erudición, con la dulzura con que se produce, procurando instruirse de quanto concierne al estado de cada uno». En su entorno la Corte está de gala durante tres días para celebrar su llegada y se establece que la proclamación se hará el día 25 y en los sucesivos en todas las ciudades del reino con fiestas e iluminación⁵².

Asimismo el Consejo de Castilla, ha mandado a todas las justicias de reino, guardar, cumplir y dar propaganda a la Constitución, que se está imprimiendo «en octavo menor y que podrá ir en carta para mayor facilidad» y de la que se espera la prosperidad de la Nación, con un rey que por primera vez en España, ha renunciado a sus derechos personales «y los ha distribuido y fixado de suerte que solo se ha reservado el poder necesario para ser benéfico, pero ninguno para que en tiempo alguno sus sucesores puedan dezar de serlo»⁵³.

Éste es el ánimo con el que comienzan las celebraciones, que consisten en:

- Se inician con el juramento de fidelidad al rey y a la Constitución, recogido en el artículo 7º de su texto, por el Consejo de Estado el 23 de julio⁵⁴ y una vez concluido, celebra un Consejo con sus ministros.
- Se entrega al secretario del Consejo un real decreto, cuyo contenido se inicia con palabras de preocupación, indicadoras del desorden existente en el reino: «Compadecido de los funestos errores que han apartado a muchos de los habitantes de esta Monarquía del buen orden público y queriendo demostrar a esta nación que mi deseo es gobernar como padre» declara la concesión de un indulto, estableciéndose que desde el día señalado para la proclamación, el 25 de julio, hasta el 15 de agosto «serán admitidos á prestar el juramento que la Constitución previene, los pueblos, los tribunales, los generales y cuerpos militares y los empleados de cualquier ramo, que no hayan aún reconocido mi soberanía, quedando en el olvido cualquier acto, sean notorios públicos o privados, con que hayan intentado desconocerla o resistirla, é indultados de toda pena los cuerpos o individuos que hayan incurrido en esta falta». Incluye en el

⁵³ GACETA DE MADRID, 23 de julio de 1808, nº 94, p. 877.

⁵⁴ «El marqués de Bajamar, el conde de Colomera, el conde de la Roca, el conde del Campo de Alange, el marqués Caballero, Francisco Gil, José García de León y Pizarro, secretario del Consejo». GACETA DE MADRID, 23 de julio, nº 95, p. 881.

⁵⁵ GACETA DE MADRID, 23 de julio, nº 95, pp. 881 a 883.

indulto a todos los militares que hayan desertados si se presentan antes del 16 de agosto.

Prosigue explicando que los Ayuntamientos de los pueblos, los tribunales e individuos, deberán enviar un testimonio legal que acredite que ha prestado juramento y las provincias, cuando lo hayan prestado el juramento, podrán enviar 4 diputados a esta corte, uno del clero, otro de la nobleza y dos del estado llano⁵⁵.

- Se prevé el programa que se seguirá en la *proclamación real*, el día 25 de julio a las 5 de la tarde, dándose un bando del corregidor, en que se describe como la comitiva comenzará por el Ayuntamiento, que debe salir con su alférez real a caballo (el conde de Campo Alegre, por enfermedad del marqués de Astorga) desde la casa Consistorial yendo por la calles de Almudena al Arco de Palacio, en cuya plaza se realizará el primer acto de la proclamación. Se seguirá por el convento de San Gil, la plaza y calle de Santiago, Milaneses, Platería, puerta de Guadalajara, plaza Mayor, donde se hará el segundo acto. Después, proseguirá por delante de la cárcel de Corte, por la calle Atocha, la plaza del Ángel, puerta del Sol, calle Mayor, bajada de San Felipe Neri, calle de Bordadores a la plazuela de las Descalzas y allí se celebrará el tercer acto. Concluyendo con el paso de la comitiva por la casa de Santa Teresa, convento de los Ángeles, plaza de Santo Domingo, calle de la Bola, convento de la Encarnación, subiendo por Santa Clara, saliendo a Platería y a la plaza de la Villa donde se celebrará el cuarto acto de proclamación⁵⁶.

En efecto, llega el día señalado, el 25 de julio, a las 5 de la tarde y ese mismo día es recogido por la Gaceta, refiriendo la alegría de la ciudad que se ha vestido de gala y se hacen salvas de artillería por la celebración de Santiago. Su desarrollo se llevó a cabo así: A las 4.30 llegó a caballo el señor corregidor al Consistorio acompañado del alguacil mayor; subió a la Sala Capitular, donde estaba el cuerpo de

⁵⁶ Para la conservación del orden se manda: «I. Que los vecinos que vivan en estas calles adornen los balcones, las rejas, ventanas así como las tapias de sus viviendas; II. No se permite la salida de muchachos a los tejados, para lo que tendrán cerradas las buhardillas, bajo la responsabilidad de los inquilinos; III. Se deben atajar con tropas las entradas y salidas de las calles inmediatas a las que se discurre; IV. Los padres deben cuidar que no anden por las calles niños de corta edad, ni mujeres o amas con niños de pecho; V. Los coches serán retirados a una proporcional distancia; VI. Se mande se eviten atropellamientos, que no se lleven palos, ni bastones y VII No se señalan penas seguros de que se cumplirá el Edicto», GACETA DE MADRID, 23 de julio, n° 95, p. 884.

«caballeros regidores, propietarios, honorarios y abogados consistoriales», esperando para recibir al conde de Campo de Alange, capitán general de los reales ejércitos, acompañado de generales y oficiales del ejército francés, el duque de Frías y el capitán general de la provincia, «llevando caballos de mano ricamente enjaezados, una magnífica carroza de la Real casa, tirada por 6 caballos y otros coches de respeto» y una gran comitiva de personas de la más alta distinción.

Se realizaron los actos de la proclamación en medio de un gran gentío del modo siguiente: se quedó la comitiva en la plaza de la Villa, donde ocupan los asientos el ayuntamiento sentándose por antigüedad y allí recibió de mano del corregidor el estandarte, saliendo de nuevo la comitiva: «iban delante una partida de caballería francesa haciendo calle, enseguida los timbales y clarines de las reales caballerizas á caballo con armas reales y uniformes de ellas; seguía, una escuadra de alabarderos, luego 24 alguaciles del juzgado de Madrid á caballo en traje de golilla con varas levantadas y el alguacil mayor con vara alta a la cabeza de ellos», seguían el alférez con sus invitados a caballo, los 4 reyes de armas con sus uniformes de la real casa, «con cota y en ellas bordadas de oro y plata las armas reales de Castilla y León», cerrando la comitiva el corregidor.

Se reunieron el corregidor, el alférez y el caballero capitular que hacía de decano y fue el rey de armas más antiguo el que dijo: «Silencio, silencio, silencio: oíd, oíd, oíd y se pronunció por el señor conde de Campo Alange: Castilla, Castilla, Castilla por el Rei nuestro Señor, que Dios guarde, D. Josef Napoleón I».

La misma ceremonia de realizó en los tres tablados preparados y concluyó la proclamación sin que se hubiese producido el menor desorden, continuándose aquella noche y al día siguiente con festejos para el pueblo, al que se darán entradas gratis para los tres teatros de la ciudad y se repartirán cuantiosas limosnas a los pobres de ella.

Pero la Constitución no logró más apoyos que el de unos pocos; posteriormente José I tuvo que abandonar Madrid tras la derrota de Bailén y volvería en enero de 1809, prosiguiendo reformas de gran calado en la administración central (de las Secretarías de Estado y del Despacho), la puesta en marcha del Ministerio del Interior, la introducción del Senado y la reforma del Consejo de Estado; las rentas, y la economía y el orden público son sus objetivos creándose el Ministerio de Policía General y un proyecto de Gendarmería; todos ellos, en nuestra opinión fueron cambios considerables que condujeron al derrumbamiento definitivo del Antiguo Régimen, pero este régimen

instaurado por José I, fracasó al faltarle el apoyo del pueblo español y por el avance de las fuerzas aliadas.

II.4. Los insurrectos o el régimen proyectado

Quedaría incompleto nuestro trabajo, si no hacemos mención de los deseos del pueblo que no coinciden con el de los franceses; hemos comprobado como la soberanía entregada primero a la Junta de Suprema de Gobierno y posteriormente al Consejo de Castilla, que no supo asumir su papel de legislador, ni tampoco de gobierno, siendo un mero realizador incondicional del régimen impuesto por Francia; lo que, sin duda fue una dejación de poder, que correspondería haber cubierto a las autoridades militares, Cuesta y Palafox, que como capitanes generales asumieron el mando de las fuerzas armadas.

Razones todas, que condujeron a la asunción de la soberanía por el pueblo español, como reflejábamos en el esquema primero del que partimos en nuestro trabajo; fueron ellos, los que crearon unas instituciones que asumieron la defensa del trono de Fernando VII, que sin duda no merecía, las 13 Juntas Provinciales y otras de menor tamaño, que presentan caracteres diferentes según el lugar donde se instituyeron; lo que se ha denominado el fenómeno juntero que adquiere gran importancia con el desarrollo de la Historia local y la creciente importancia de las corrientes ideológicas y que por ello conviene situar en el tiempo e investigar, como hace Jover⁵⁷, en la diversidad que encierra el concepto «pueblo» y los diferentes planteamientos que en sí tuvieron los insurrectos, huyendo de las idealizaciones y mitos que pueden falsear los acontecimientos.

Ponemos fin a nuestro trabajo sobre la Gaceta, citando la última noticia que recogemos en ella, en el n^o 129, en el extraordinario del 29 de septiembre en que se recoge el Acta de instalación de la *Junta central Suprema y Gubernativa del reino* y la continuación de las noticias sobre ella, en los Suplementos que desde el 4 de octubre se van publicando hasta el 25 de noviembre, que difunden noticias como los ministros que la conforman, sus oficiales, sus competencias y funcionamientos, tema complejo que merece su atención en otro trabajo.

⁵⁷ Introducción al tomo IX de la edición española de *The New Cambridge Modern History*, Barcelona, 1971. Vid. también Aymes, J.-R.: «Las nuevas autoridades: Las Juntas. Orientaciones historiográficas y datos recientes», en Actas del Congreso Internacional *El Dos de Mayo y sus Precedentes*, Madrid, 1992, p. 576.

Con ella finaliza el año 1808 y la noticias que hemos ido desgranando de la Gaceta de Madrid; la historia, sin duda, de uno de los años más trascendentales de la historia de España.